

SUPUESTO 2

El 18 de diciembre de 2020 D^a F.D.T presenta en el registro de la Oficina de Atención al Ciudadano del Distrito de Retiro reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños y perjuicios derivados de una caída sufrida por su hijo el 10 de junio de 2020 al caerse de una bicicleta alquilada en el parque del Retiro. Además, la reclamante manifiesta que su hijo se encontraba acompañado de un adulto, que el accidente se produjo porque la bicicleta no frenaba y que no se le entregó casco ni rodilleras. Refiere que, a consecuencia de la caída, su hijo sufrió la rotura de un brazo y solicita una indemnización por responsabilidad patrimonial que no cuantifica. Acompaña a su reclamación fotografías y diversa documentación médica, de la que resulta que su hijo fue atendido en Urgencias del Hospital General Universitario Gregorio Marañón por fractura del brazo derecho.

A la vista de lo expuesto con fecha 29 de diciembre de 2020 se incoa expediente de responsabilidad patrimonial y se da traslado del mismo a la compañía aseguradora del Ayuntamiento.

El 11 de enero de 2021 el Departamento de Reclamaciones Patrimoniales requirió a la reclamante para que aportase: copia del libro de familia en el supuesto de actuar en representación de un menor de edad; indicación de la hora y lugar en que sucedieron los hechos; justificantes que acreditaran los daños personales, informes médicos; valoración de la indemnización reclamada, declaración de no haber sido indemnizado por los mismos hechos, justificantes que acrediten la realidad y certeza del accidente, justificantes de intervención de otros servicios no municipales, así como cualquier medio de prueba del que intentase valerse.

El 1 de febrero de 2021 la reclamante presenta un escrito cumplimentando el anterior requerimiento, concretando la cuantía reclamada en 20.000 euros y adjuntando fotocopia del libro de familia, diversas fotografías del lugar e informes médicos.

Se ha aportado al expediente sendos informes emitidos por SAMUR Protección Civil, y Policía Municipal de fecha 22 de febrero de 2021, en los que ambos servicios refieren total ausencia de antecedentes relacionados con el accidente que se relata en el escrito de reclamación.

También se solicita informe a la Subdirección General de Parques y Viveros, que lo emite el 11 de marzo de 2021 manifestando que:

“El alquiler de bicicletas en el lugar donde acaeció el accidente forma parte de las prestaciones del contrato de Gestión Integral del Servicio Público de Parques y Viveros Municipales. La bicicleta objeto de reclamación (número 23) se encuentra incluida en el inventario del contrato de gestión integral del servicio público de parques y viveros municipales.

El usuario estaba dado de alta en el servicio de préstamo de bicicletas, aceptando el buen estado inicial de la bicicleta y las condiciones de uso.

El usuario se negó a utilizar las medidas de seguridad que se proporcionan con el servicio de préstamo de bicicletas y que en el caso de menores son obligatorias, chaleco y casco, quedando en la responsabilidad del usuario (adulto responsable) su cumplimiento.

El usuario no circuló por los circuitos establecidos, haciéndolo por una zona de marcada pendiente no autorizada para circular en bicicleta”.

Con fecha 29 de marzo de 2021, se confiere trámite de audiencia y vista del expediente a todos los interesados en el procedimiento.

Se solicita la elaboración de una propuesta de resolución que aborde las siguientes cuestiones:

- 1) ¿A quién corresponde la legitimación activa para promover el procedimiento de responsabilidad patrimonial? ¿Y la legitimación pasiva?
- 2) ¿Se encuentra en plazo la reclamación de responsabilidad presentada?
- 3) ¿Dónde se regula el procedimiento que debe seguir la Administración para resolver? ¿Qué trámites deben cumplimentarse antes de resolver la reclamación por el órgano competente?
- 4)Cuál sería la solución a la reclamación que, a juicio del/la aspirante, procedería en derecho.
- 5) Régimen de impugnación de la resolución administrativa que resuelva el procedimiento de reclamación de responsabilidad patrimonial.

Los/las aspirantes/as deberán razonar jurídicamente en sus propuestas la solución ofrecida con el adecuado tratamiento de las cuestiones planteadas.